

AG/RES. 872 (XVII-0/87)

LA CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS

(Resolución aprobada en la décima sesión plenaria,
celebrada el 14 de noviembre de 1987)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO:

Que subsiste en la zona del Atlántico Sur, dentro de la región de seguridad definida en el artículo 4 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, una situación que afectó y afecta aún seriamente la paz y la seguridad del continente americano, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos y la Vigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores consideraron integralmente los graves acontecimientos ocurridos en 1982 en dicha zona del Atlántico Sur y se pronunciaron al respecto, exhortando asimismo a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a buscar una solución pacífica a la disputa de soberanía existente entre las partes en el Atlántico Sur;

Que el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a solicitud de veinte Estados americanos, aprobó con relación a dicha disputa de soberanía la resolución 37/9 del 4 de noviembre de 1982, mediante la cual se pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica de la misma, con los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas, lo que fue reiterado en el trigésimo octavo y trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus resoluciones 38/12 del 16 de noviembre de 1983 y 39/6 del 1.º de noviembre de 1984;

Que el cuadragésimo y el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaron, con relación a la cuestión de las Islas Malvinas, motivo de la disputa entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las resoluciones 40/21 del 27 de noviembre de 1985 y 41/40 del 25 de noviembre de 1986, mediante las cuales se exhorta a ambos Gobiernos a que resuelvan pacífica y definitivamente todas sus diferencias, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas;

Que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó, en sus duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y décimosexto períodos ordinarios de sesiones, las Resoluciones 595, 669, 700, 765 y 815 respectivamente, por las que se instó a las Partes a dar cumplimiento a las Resoluciones 37/9, 38/12, 39/6 y 40/21 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que el Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la "Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales", adoptó el 14 de agosto de 1987 la resolución A/AC.109/930 a los mismos fines que las anteriores mencionadas, y que la cuestión de las Islas Malvinas será considerada nuevamente en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de esa organización;

Que no obstante el tiempo transcurrido desde la adopción de dichas resoluciones, esta grave controversia aún no ha sido resuelta, y

Que el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos aprobó el 11 de noviembre de 1986 la resolución 459 titulada "Profunda preocupación por la Declaración sobre Pesquería en el Atlántico Sudoccidental emitida por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 29 de octubre de 1986",

RESUELVE:

1. Expresar su respaldo a las resoluciones 40/21 y 41/40 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y reiterar su apoyo a las resoluciones 37/9, 38/12 y 39/6 de la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante las cuales se pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía y sus restantes diferencias referidas a la cuestión de las Islas Malvinas y solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas que continúe su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las Partes en el cumplimiento de dichas resoluciones, adoptando con tal propósito las medidas necesarias.

2. Expresar su preocupación por la falta de progreso en el cumplimiento de las citadas resoluciones y exhortar al cumplimiento de las mismas.

3. Manifestar su profunda preocupación por el elemento de tensión y conflicto potencial introducido por la declaración británica del 29 de octubre de 1986.

4. Transmitir esta resolución al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas y al Secretario General de dicha organización a fin de que se tome nota de la opinión de los Estados americanos frente a la situación planteada.

5. Continuar examinando esta cuestión, de interés hemisférico permanente, en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General hasta su solución definitiva.